

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2019-0810 00**

Reunidos los requisitos de que trata el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder presentada por la Dra. LIANA ALEJANDRA MURILLO TORRES, como apoderada de la parte demandante.

Se reconoce personería a la Dra. DIANA LISBETH ORTEGA SUESCUN, como apoderada de la demandada Lidia Teresa Doria López en los términos y para los efectos del poder conferido.

No será tenido en cuenta el registro fotográfico de la valla aportado respecto de la citada demandante, como quiera que, en la misma no se incluye la totalidad del extremo actor.

De igual forma, reunidos los requisitos de que trata el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder presentada por la Dra. Dina Lisbeth Ortega Suescun, como apoderada de Lidia Teresa Doria López.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico número 54 del 28 de abril de 2021

Ahora, si bien, la citada apoderada manifestó actuar en calidad de apoderada de la totalidad del extremo activo, lo cierto del caso es que, sólo aportó el poder que le fue conferido por la señora Doria López.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ecc737758ab20d70438543b7de2e242751cada0a5ddd5df8c9d4c0a30f9ff4**

Documento generado en 27/04/2021 04:58:45 AM